

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	46

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO PRIMERO.—CIRCULAR

Publicado en la "Gaceta,, de 1.º del corriente el Real decreto convocando eleceión de un Diputado á Cortes por el distrito de Lucena para el día 24 del corriente, y coincidiendo esta fecha con la señalada en mi convocatoria para elecciones de tres Diputados provinciales; con objeto de que la Junta provincial del Censo pueda celebrar por separado las proclamaciones de candidatos y designaciones de interventores para ambas elecciones, he acordado aplazar las de Dipulados provinciales para el domingo 1.º de Diciembre próximo, debiendo la Junta provincial del Censo reunirse el 24 del corriente, y las de escrutinio el jueves 5 de Diciembre.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial,, para conocimiento de todos, como rectificación á la convocatoria de 30 de Octubre último.

Córdoba 4 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, R. Muñiz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2934

CONTADURÍA

REPARTIMIENTO provincial aprobado por la Excm. Diputación en sesión de 15 de Octubre de 1901, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1902, con sujeción al art. 117 de la Ley orgánica provincial y el 158 de la Municipal vigente.

	CUPOS DEL TESORO EN 1901			TOTAL — Pesetas.	BAJA de la quinta parte de hacendados forasteros. Pesetas.	LÍQUIDO base del reparto. Pesetas.	CUOTA ANUAL que corresponde a cada pueblo al res- pecto de 11'456 por 8 Pesetas.
	TERRITORIAL — Pesetas.	INDUSTRIAL — Pesetas.	CONSUMOS — Pesetas.				
Adamuz.	94.331 15	1.765 03	22.929 50	119.025 68	12 408 38	106.617 30	12.214 07
Aguilar.	312.468 51	8.705 77	68.458 50	389.632 78	24.512 09	365.120 69	41.828 22
Alcaracejos.	8.226 15	1.148	5.724 50	15.098 65	165 35	14.933 30	1.710 75
Almedinilla.	20.372 49	2.134	14.825 25	37.331 74	586 58	36.745 16	4.209 52
Almodóvar.	51.152 71	1.094	13.665 50	65.912 21	6.257 19	59.655 02	6.834 07
Añora.	7.341 48	514 50	7.226 50	15.082 48	254 73	14.827 75	1.698 66
Baena.	202.456 96	13.416 80	95.952	311.825 76	13.021 14	298.804 62	34.231 05
Belalcázar.	53.740 48	2.590	37.470	93.800 48	667 38	93.133 10	10.669 32
Belmez.	31.940 15	22.421 89	57.204	114.566 04	965 82	113.600 22	13.014 04
Benamejí.	59.221	2.125	19.839	81.185	4.261 22	76.923 78	8.812 38
Blazquez.	8.997 09	468	3.047	12.512 09	1.037 22	11.474 87	1.314 56
Bujalance.	155.685 87	13.015 68	83.967	252.668 55	4.076 11	248.592 44	28.478 74
Cabra.	251.804 60	18.845 29	102.904	373.553 89	9.840 45	363.713 44	41.667 01
Cañete de las Tarres.	64.217 97	1.630	10.982 25	76.830 22	2.721 63	74.108 59	8.489 88
Carcabuey.	52.956 23	1.729 54	19.413 75	74.099 52	1.157 74	72.941 78	8.356 21
Carlota.	40.462 17	2.786	22.093 50	65.341 67	338 70	65.002 97	7.446 74
Carpio.	38.599 70	1.363 32	12.333 50	52.296 52	779 24	51.517 28	5.901 81
Castro del Río.	146.664 18	13.841 41	86.286	246.791 59	4.553 17	242.238 42	27.750 83
Conquista.	3.768 88	157 60	1.925 75	5.852 23	143 29	5.708 94	654 01
Córdoba.	822.765 90	244.525 08	623.421	1.690.711 98	52.609 52	1.638.102.46	187.661 01
Doña Mencía.	29.949 66	2.513 70	18.857 25	51.320 61	629 60	50.691 01	5.807 16
Dos Torres.	16.476 80	849	17.143 50	34.469 30	1.693 75	32.775 55	3.754 76
Encinas Reales.	26.087 75	1.262	9.380 75	36.730 50	2.706 02	34.024 48	3.897 84
Espejo.	61.039 97	3.127 75	29.718	93.885 72	420 98	93.464 74	10.707 32
Espiel.	23.014 72	2.370	13.536 25	38.920 97	1.460 50	37.460 47	4.291 47
Fernán-Núñez.	63.557 13	1.306 40	29.083	93.946 53	4 08	93.942 45	10.762 04
Fuente la Lancha.	2.311 72	58	918 50	3.288 22	94 11	3.194 11	365 91
Fuente Obejuna.	75.455 01	7.639 34	35.558 75	118.653 10	3.870 20	114.782 90	13.149 52
Fuente Palmera.	18.436 14	694 40	9.627 25	28.757 79	1.472 63	27.285 16	3.125 78
Fuente Tójar.	11.950 87	70	5.812 50	17.833 37	1.532 76	16.300 61	1.867 39
Granjuela.	7.419 50	76	2.354	9.849 50	295 43	9.554 07	1.094 51
Guadalcázar.	26.394 78	152	2.572 75	29.119 53	204 41	28.915 12	3.312 51
Guijo.	6.911 40	135 02	1.815	8.861 42	981 30	7.880 12	902 74
Hinojosa del Duque.	69.982 48	8.848 60	71.025	149.856 08	4.752 80	145.103 28	16.623 03
Hornachuelos.	95.465 58	1.748	14.982 75	112.196 33	1.877 58	110.318 75	12.638 11
Iznájar.	39.909 82	2.336 73	27.520	69.766 55	3.818 89	65.947 66	7.554 96
Lucena.	402.507 30	28.870 80	201.583 75	632.961 85	8.836 65	624.125 20	71.499 78
Luque.	58.440 44	2.027	18.515 25	78.982 69	5.086 14	73.896 55	8.465 58
Montalbán.	38.829 82	595 80	11.874 75	51.300 37	2.874 50	48.425 87	5.547 66
Montemayor.	54.160 29	541 80	11.628	66.330 09	49 02	66.281 07	7.593 15
Montilla.	271.454 10	19.762 66	119.426 75	410.643 51	5.427 50	405.216 01	46.421 54
Montoro.	372.777 62	13.443 91	69.096 50	455.318 03	13.824 76	441.493 27	50.577 46
Monturque.	31.851 99	302 80	4.896 25	37.051 04	184 75	36.866 29	4.223 40
Nueva Carteya.	9.966 69	1.126	9.829 25	20.921 94	184 12	20.737 82	2.375 72
Obejo.	12.112 93	824 93	3.322 50	16.260 36	805 24	15.455 12	1.770 53
Palenciana.	17.223 62	638	8.871 25	26.732 87	406 22	26.326 65	3.015 98
Palma del Río.	132.050 48	7.734 58	40.698	180.483 06	783 83	179.699 23	20.586 34
Pedro Abad.	23.154 90	1.471	8.519 50	33.145 40	453 92	32.691 48	3.745 13
Pedroche.	18.362 39	888 12	10.828 75	30.079 26	626 16	29.453 10	3.374 14
Posadas.	48.615 74	7.866 23	19.996	76.477 97	828 37	75.649 60	8.666 41
Pozoblanco.	69.165 68	12.463 32	63.558	145.187	1.709 07	143.477 93	16.436 83
Priego.	117.874 49	12.993 33	79.387	210.254 82	1.551 47	208.703 35	23.909 05
Puente Genil.	122.270 03	16.702 97	91.406	230.379	640 76	229.738 24	26.318 81
Rambla.	121.056 33	4.927 45	34.083	160.066 78	4.779 65	155.287 13	17.789 69
Rute.	93.231 88	6.133 80	55.553	154.918 68	5.241 60	149.677 08	17.147 01
San Sebastián de los Ballesteros.	9.998 02	260	2.351 75	12.609 77	571 78	12.037 99	1.379 07
Santaella.	138.670 05	735	13.430 75	152.835 80	5.752 32	147.083 48	16.849 88
Santa Eufemia.	15.073 10	330	7.175	22.578 10	1.237 40	21.340 70	2.444 79
Torrecaño.	18.949 75	991 60	10.006 25	29.947 60	508 90	29.438 70	3.372 49
Valenzuela.	27.978 56	1.165	8.621 50	37.765 06	2.147 21	35.617 85	4.080 38
Valsequillo.	8.693 59	530	4.541 25	13.764 84	1.105 47	12.659 37	1.450 25
Victoria.	14.945 35	440	3.553	18.938 35	622 17	18.316 18	2.098 30
Villa del Río.	35.401 02	5.058 08	17.578	58.037 10	1.546 50	56.490 60	6.471 56
Villafranca.	43.056 04	2.096 34	12.971 50	58.123 88	2.263 16	55.860 72	6.399 40
Villaharta.	2.539 94	172	1.662	4.373 94	72 27	4.301 67	492 79
Villanueva de Córdoba.	59.891 03	3.471	33.772	97.134 03	558 54	96.575 49	11.063 68
Villanueva del Duque.	14.463 73	1.399	7.868 50	23.731 23	70 52	23.660 71	2.710 57
Villanueva del Rey.	20.338 74	2.035 50	11.009 75	33.383 99	231 17	33.152 82	3.797 98
Villaralto.	6.047 12	318	5.597 50	11.962 62	41 28	11.921 34	1.365 70
Villaviciosa.	34.587 64	2.504	15.003 75	52.095 39	46 62	52.048 77	5.962 70
Viso.	42.393 87	790 20	15.893 50	59.077 57	5.389 99	53.687 58	6.150 44
Zuheros.	24.062 33	979	9.331 60	34.372 93	448 44	33.924 49	3.886 38
	5.536 733 60	550.053 07	2.643 014 85	8.729.801 52	243 079 46	8.486.722 06	972.238 50

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2902

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 120.912'74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Octubre de 1901.—El Director general: P. A., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha .. de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2907

Número del expediente 5152

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Santiago Olivera, representante de los señores Sbarbi, Osuna y C.^a, y vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan ochocientas cincuenta pertenencias para la mina denominada *El Complemento*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y paraje llamado Las Amoladeras, de los señores D. Aquilino Sánchez y Muñoz y D. Bartolomé Peralvo y Muñoz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina *La Salvadora*. Desde él se medirán al O. 20° S. 800 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al S. 20° E. 6.000 metros y la segunda; de esta al N. 20° O. 6.000 y la cuarta; de esta al O. 20° S. 500 y la quinta; de esta al S. 20° E., siguiendo la línea E. de la mina *La Salvadora*, se medirán 5.000 metros y se pondrá la sexta estaca; de esta al O. 20° S., siguiendo la línea S. de dicha mina, se medirán 700 metros y se fijará la séptima; de esta al N. 20° O. é intestando con la línea O. de la expresada mina, se medirán 5.000 metros, yendo á parar al punto de partida y cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de setenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2909

Número del expediente 5158

Hago saber: que por D. José Murcia Pérez, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Isidro*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje llamado Valcerradillo, terreno inculto, de don Fernando Muñoz Sepúlveda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Oc-

tubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina *Rosaura*, número 3.56. Desde dicho punto al E. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda N. 600; de segunda á tercera O. 400; de tercera á cuarta S. 600, y de cuarta al punto de partida 200 metros, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de setenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A.: Antonio María Vazquez.

Núm. 2910

Número del expediente 5165

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, representante de don Diego Medina, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ampliación de Almadenes del Oeste*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y sitio llamado Huerta de Abad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el punto medio de la línea O. de la mina *Almadenes del Oeste*, donde se fijará la primera estaca; desde esta al Norte se medirán 150 metros y la segunda; desde esta al O. 400 y la tercera; de esta al S. 300 y la cuarta; de esta al E. 400 y la quinta, y de esta al N. se medirán 150 metros, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de setenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2911

Número del expediente 5166

Hago saber: que por D. Tomás Conesa, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Santa Ana*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje llamado Cuestas del Jarragute, que lindan por O. con terreno de D. Roque Cano; por E. don Juan de Plaza; N. terreno del Estado y S. camino que hay en dicha finca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida

una excavación que hay en la primera vuelta del camino de la primera cuesta. Desde este se medirán al N. 150 metros, y primera estaca; de esta al O. 300 y segunda; de esta al S. 300 y tercera; de esta al E. 600 y la cuarta; de esta al N. 300 y la quinta, y de esta á la primera 300, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de setenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

ANUNCIO

Núm. 2918

Terminados los ajustes del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, los individuos que á él pertenecieron y se consideren con alcances, pueden solicitarlos por medio de instancia dirigida al Jefe de la Comisión liquidadora del expresado batallón, señor Coronel del regimiento infantería de Bailén, de guarnición en Logroño, cursándola por conducto de la autoridad militar local, ó civil en su defecto, con arreglo á la R. O. de 10 de Septiembre último.

Los herederos de los que hubiesen fallecido alegarán su derecho acompañando á la instancia los documentos correspondientes, con arreglo á la R. O. de 23 de Noviembre del año 1896.

Ayuntamientos

CONQUISTA

Núm. 2922

Don Alfonso Muñoz Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de subsidio para el siguiente año de 1902, en borrador, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinada y reclamar contra la misma el que se crea con derecho.

Conquista 31 de Octubre de 1901.—Alfonso Muñoz.

Núm. 2923

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el año venidero de 1902, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados y aducir contra ellos las reclamaciones que consideren justas.

Conquista 31 de Octubre de 1901.—Alfonso Muñoz.

Núm. 2924

Hago saber: que hallándose terminadas y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al único semestre del año económico de 1899 á 900, en la Secretaría del mismo quedan expuestas al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que por los vecinos puedan ser examinadas y reclamar contra ellas si procediere.

Conquista 31 de Octubre de 1901.
—Alfonso Muñoz.

LA VICTORIA

Núm. 2928

Don Francisco Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, correspondiente al año próximo de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cuyo término podrán los contribuyentes aducir las reclamaciones que crean convenientes, según se previene por el artículo 74 del reglamento vigente del ramo.

La Victoria 28 de Octubre de 1901.
—Francisco Jiménez.

ENCINAS REALES

Núm. 2929

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional para el actual ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes, cuyo plazo empezará á contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Encinas Reales 31 de Octubre de 1901.—Pedro Ayala.

HORNACHUELOS

Núm. 2931

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento sobre la riqueza territorial y cuotas de la contribución industrial, que determina el artículo 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, para la extinción de la langosta en este distrito municipal, en la próxima campaña de 1901 á 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y hagan las reclamaciones que á su derecho convenga.

Hornachuelos á 30 de Octubre de 1901.—Antonio García.

LA CARLOTA

Núm. 2932

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan aducirse cuantas reclamaciones se crean oportunas; en la inteligencia que transeurrido que sea dicho plazo no se oirá de ninguna sin que preceda autorización superior.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

La Carlota 31 de Octubre de 1901.
—Andrés García.—P. S. M., el Secretario interino, Antonio Crespo.

JUZGADOS**LA RAMBLA**

Núm. 2901

Don Manuel Polo y Perez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Antonio Serrano Nuñez, que se dice ser vecino de Cadiz, como de treinta años, estatura regular, color moreno, con bigote, pelo negro, bien portado, vistiendo traje de americana color claro, el cual el día veinte y ocho de Agosto último vendió en el camino de Granada, entre Mainaleda y Matarredonda, dos mulas que conducía en unión de otras tres caballerías más, en precio de mil ochocientos reales cada una, á Antonio José Díaz Tejada, vecino de Mainaleda; y á otro individuo de oficio tratante, de unos cuarenta y cinco años, de estatura regular, grueso, afeitado, color triguero, usando traje blanco, el cual compró dichas dos mulas al Antonio José Díaz, entre los pueblos de Mollina y Antequera, en precio de mil novecientos reales cada una, recibiendo también las guías que conservaba el Díaz, y á otro individuo mal vestido, como de unos veinte y dos años, que como criado acompañaba al referido tratante, ignorándose el día en que esta última venta tuvo lugar, así como todas las demás circunstancias de dichos tres individuos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia de Córdoba y las de Sevilla, Cadiz, y Málaga, comparezcan ante Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye contra el Antonio José Díaz Tejada (a) el Gato, por robo de caballerías á don Pedro Perez Crespin, vecino de Santaella, y estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dada en la Rambla á primero de Noviembre de mil novecientos uno.—Manuel Polo y Perez.—El actuario, Celestino Aguilar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

ELECCIONES

Los modelos para las próximas elecciones municipales se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.